

veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta, y cuya descripción es la siguiente:

Linda al Norte con Cuartel de la Guardia Civil; al Sur con don Francisco Burgos; al Este con la Avda. de Málaga; y al Oeste con don Antonio García, tiene una extensión superficial de 100 m² y tiene un valor de 5.000 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 20 de abril de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 21 de abril de 1981, por la que se autoriza el Reglamento del Cementerio Municipal confeccionado por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar el Reglamento del Cementerio Municipal, confeccionado por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 261, de doce de noviembre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Estepona (Málaga).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 21 de abril de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 24 de abril de 1981, por la que se autorizan los Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda confeccionado por el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en

el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar los Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda confeccionados por el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 280, de uno de diciembre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 24 de abril de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 24 de abril de 1981, por la que se autoriza el Reglamento de Alhóndiga y Mercados confeccionado por el Ayuntamiento de Almería.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Almería, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar el Reglamento de Alhóndiga y Mercados confeccionado por el Ayuntamiento de Almería, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y uno.

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Almería.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 24 de abril de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior